



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 4 del orden del día	IOPC/NOV24/4/1	
Fecha	7 de octubre de 2024	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A29	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC83	
Asamblea del Fondo Complementario	SA21	

ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO

Nota de la Secretaría

Resumen:	De conformidad con la Resolución N.º 5, se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a elegir 15 Estados, propuestos por el presidente, para que integren el Comité Ejecutivo hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea. En los párrafos 3.1 a 3.5 figura información relativa a los criterios de elegibilidad, incluida una explicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Resolución N.º 12.
Medidas que se han de adoptar:	<u>Asamblea del Fondo de 1992</u> Proceder a la elección de 15 Estados para el Comité Ejecutivo.

1 Introducción

Con arreglo a la Resolución N.º 5, adoptada por la Asamblea del Fondo de 1992 en su sesión de octubre de 1997, la Asamblea elegirá a 15 miembros para el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, que cumplirán su mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

2 Composición del Comité Ejecutivo

2.1 De conformidad con la Resolución N.º 5, la elección del Comité Ejecutivo estará regida por las siguientes disposiciones:

- a) Siete miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos primero entre los 11 Estados Miembros en cuyo territorio se recibieron durante el año civil precedente las mayores cantidades de hidrocarburos a tener en cuenta en virtud del artículo 10 del Convenio del Fondo de 1992.
- b) Ocho miembros serán elegidos a continuación de entre los demás Estados Miembros.
- c) Un Estado Miembro que cumplía las condiciones de elegibilidad pero al que no se eligió con arreglo al subpárrafo a) no podrá ser elegido para ningún escaño restante en el Comité.
- d) La Asamblea asegurará, al elegir a los miembros del Comité, una distribución geográfica equitativa de los escaños en el Comité basándose en una representación adecuada de los Estados Miembros particularmente expuestos a los riesgos de contaminación por hidrocarburos y de los Estados Miembros con las flotas más importantes de buques tanque. La Asamblea podrá tener en cuenta también el grado en que un determinado Estado ha cumplido sus obligaciones en cuanto a la presentación de informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución, de conformidad con el artículo 15 del Convenio del Fondo de 1992.

- e) Los miembros del Comité Ejecutivo desempeñarán su cargo hasta el final de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea.
- f) Salvo que fuera necesario para cumplir con lo estipulado en el subpárrafo a) *supra*, ningún Estado podrá desempeñarse en el Comité Ejecutivo durante más de dos mandatos consecutivos. Sin embargo, si un Estado que cumpla las condiciones según el subpárrafo a) declara, con anterioridad a la elección, que no podrá asistir a las sesiones del Comité, la Asamblea podrá elegir en su lugar a otro Estado de entre los 11 Estados que reúna los requisitos de elegibilidad según lo estipulado en el subpárrafo a), aun cuando este último Estado hubiera desempeñado sus funciones durante dos mandatos consecutivos.

- 2.2 En la sesión de noviembre de 2023 de la Asamblea del Fondo de 1992, se eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité Ejecutivo con mandato hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea (véase el documento [IOPC/NOV23/11/1](#), párrafo 4.2.2):

Estados que cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del subpárrafo a):	Estados que cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del subpárrafo b):
Canadá España India Italia Reino Unido República de Corea Tailandia	Argelia Bahamas Chipre Colombia Dinamarca Nueva Zelanda Polonia Sudáfrica

3 **Elegibilidad**

- 3.1 La Resolución N.º 12 establece que la Asamblea del Fondo de 1992 tomará una determinación respecto de aquellos Estados hayan incumplido sus obligaciones en virtud de los artículos 13.2, 15.1 o 15.2 del Convenio del Fondo de 1992, y declara que dichos Estados no podrán proponer candidatos para integrar el Órgano de Auditoría ni ser elegidos para integrar el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992.
- 3.2 En el anexo se facilita información sobre las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas en 2023. Con respecto a aquellos Estados que al momento de la preparación del presente documento no habían presentado sus informes sobre hidrocarburos recibidos en 2023, se facilita información sobre informes previos.
- 3.3 Tomando como base los informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución presentados hasta el 30 de septiembre de 2024, y teniendo en cuenta la práctica establecida de considerar no elegibles a aquellos Estados que hayan incumplido sus obligaciones en virtud de los artículos 13.2, 15.1 o 15.2 del Convenio del Fondo de 1992, a continuación se indican los Estados Miembros que cumplen las condiciones de elegibilidad para la elección de noviembre de 2024: siete Estados serán elegidos según el subpárrafo a) y ocho Estados según el subpárrafo b).

Estados que cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del subpárrafo a)	Estados que cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del subpárrafo b)		
Canadá ^{<1>} España ^{<2><3>} Francia India ^{<2>} Italia ^{<2>} Japón Países Bajos ^{<3>} Reino Unido ^{<1>} República de Corea ^{<1>} Singapur ^{<3>} Tailandia ^{<1>}	Albania ^{<3>} Alemania Angola ^{<3>} Antigua y Barbuda Argelia ^{<1><3>} Argentina ^{<3>} Australia Bahamas ^{<1><3>} Bahrein ^{<3>} Barbados Bélgica Belice Benín ^{<3>} Brunéi Darussalam Bulgaria Cabo Verde ^{<3>} Camboya Camerún ^{<3>} China ^{<4>} Chipre ^{<1>} Colombia ^{<1><3>} Comoras ^{<3>} Congo Costa Rica Côte d'Ivoire ^{<3>} Croacia Dinamarca ^{<1>} Djibouti ^{<3>} Dominica ^{<3>} Ecuador Emiratos Árabes Unidos ^{<3>} Eslovaquia Eslovenia Estonia Federación de Rusia ^{<3>} Fiji Filipinas Finlandia	Gabón Gambia Georgia ^{<3>} Ghana ^{<3>} Granada Grecia Guinea ^{<3>} Guinea-Bisáu Guyana ^{<3>} Hungría Irán (República Islámica del) Irlanda Islandia Islas Cook Islas Marshall Israel Jamaica ^{<1>} Kenia Kiribati Letonia Liberia Lituania Luxemburgo Madagascar Malasia ^{<3>} Maldivas Malta ^{<3>} Marruecos ^{<3>} Mauricio Mauritania ^{<3>} México Mónaco Montenegro Mozambique ^{<3>} Namibia Nauru Nicaragua ^{<3>}	Nigeria Niue ^{<3>} Noruega Nueva Zelanda ^{<1>} Omán Palaos ^{<3>} Panamá ^{<3>} Papúa Nueva Guinea Polonia ^{<2>} Portugal Qatar República Árabe Siria ^{<3>} República Dominicana ^{<3>} República Unida de Tanzania ^{<3>} Saint Kitts y Nevis ^{<3>} Samoa ^{<3>} San Marino San Vicente y las Granadinas Santa Lucía ^{<3>} Senegal ^{<3>} Serbia ^{<3>} Seychelles Sierra Leona Sri Lanka Sudáfrica ^{<1>} Suecia Suiza Tonga Trinidad y Tobago Túnez ^{<3>} Turquía Tuvalu Uruguay Vanuatu ^{<3>} Venezuela (República Bolivariana de) ^{<3>}

^{<1>} Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la sesión de octubre de 2022 de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir, durante dos años.

^{<2>} Estado que ha sido Miembro del Comité Ejecutivo desde la sesión de noviembre de 2023 de la Asamblea del Fondo de 1992, es decir, durante un año.

^{<3>} Estado Parte para el que la Resolución N.º 12 del Fondo de 1992 es aplicable y que, por consiguiente, no cumple las condiciones para ser elegido miembro del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, siempre que así lo determine la Asamblea del Fondo de 1992.

^{<4>} El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

- 3.4 La Resolución N.º 5 dispone que los Estados elegidos para integrar el Comité Ejecutivo desempeñarán sus funciones hasta la clausura de la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992. También dispone que un Estado no podrá formar parte del Comité durante más de dos mandatos consecutivos, salvo que sea necesario para cumplir los requisitos de elegibilidad.
- 3.5 De los 11 Estados que cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del subpárrafo a), Canadá, Reino Unido, la República de Corea y Tailandia han sido miembros del Comité Ejecutivo durante dos mandatos consecutivos y, por consiguiente, no deberían ser elegidos. De los 110 Estados que cumplen las condiciones de elegibilidad en virtud del subpárrafo b), Argelia, Bahamas, Chipre, Colombia, Dinamarca, Jamaica, Nueva Zelanda y Sudáfrica han servido durante dos mandatos consecutivos y por lo tanto no deberían ser elegidos.
- 3.6 Teniendo en consideración la información facilitada en los párrafos 3.1 a 3.5, se invitará a la Asamblea del Fondo de 1992 a elegir 15 Estados, propuestos por el presidente, para que integren el Comité Ejecutivo hasta la clausura de la próxima sesión ordinaria de la Asamblea.

4 Medidas que se han de adoptar

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a elegir 15 Estados para el Comité Ejecutivo.

* * *

ANEXO

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS EN EL AÑO CIVIL DE 2023 EN LOS TERRITORIOS DE LOS ESTADOS QUE SON MIEMBROS DEL FONDO DE 1992

De conformidad con los informes presentados hasta el 20 de septiembre de 2024

1. ESTADOS QUE HAN PRESENTADO INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS DE 2023

ESTADO	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del total de hidrocarburos sujetos a contribución previstos para 2023
1 India	240 968 687	16,08 %
2 Japón	153 935 134	10,27 %
3 Países Bajos	141 797 167	9,45 %
4 República de Corea	137 281 033	9,15 %
5 Italia	102 234 811	6,82 %
6 Singapur	84 860 463	5,66 %
7 Tailandia	54 021 554	3,60 %
8 Francia	48 840 472	3,26 %
9 Reino Unido	47 529 479	3,17 %
10 Canadá	40 906 192	2,73 %
11 Turquía	37 121 563	2,48 %
12 Emiratos Árabes Unidos	28 549 700	1,90 %
13 Alemania	28 351 796	1,89 %
14 Grecia	26 518 502	1,77 %
15 Polonia	24 259 998	1,62 %
16 Suecia	18 227 760	1,22 %
17 Israel	14 884 563	0,99 %
18 Argentina	10 927 691	0,73 %
19 Finlandia	10 475 658	0,70 %
20 Portugal	10 100 866	0,67 %
21 Australia	9 349 784	0,62 %
22 Lituania	9 003 917	0,60 %
23 Filipinas	8 182 004	0,55 %
24 Sudáfrica	8 023 661	0,53 %

ESTADO	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del total de hidrocarburos sujetos a contribución previstos para 2023
25 Brunéi Darussalam	7 822 102	0,52 %
26 Dinamarca	6 411 030	0,43 %
27 Bulgaria	6 247 185	0,42 %
28 Croacia	5 994 952	0,40 %
29 Noruega	5 651 809	0,38 %
30 China ^{<1>}	5 272 145	0,35 %
31 México	4 634 953	0,31 %
32 Côte d'Ivoire	3 358 498	0,22 %
33 Irlanda	2 771 715	0,18 %
34 Sri Lanka	2 718 986	0,18 %
35 Ecuador	2 147 824	0,14 %
36 Malta	1 556 331	0,10 %
37 Mozambique	1 517 329	0,10 %
38 Bélgica	1 376 271	0,09 %
39 Uruguay	1 319 280	0,09 %
40 Jamaica	1 127 449	0,08 %
41 Túnez	1 073 622	0,07 %
42 Nicaragua	909 897	0,06 %
43 Qatar	874 261	0,06 %
44 Marruecos	773 263	0,05 %
45 Chipre	691 132	0,05 %
46 Madagascar	530 874	0,04 %
47 Santa Lucía	497 427	0,03 %
48 Papúa Nueva Guinea	435 783	0,03 %
49 Mauritania	348 795	0,02 %
50 Mauricio	341 514	0,02 %
51 Guyana	224 064	0,01 %
52 Costa Rica	205 497	0,01 %

^{<1>} El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

ESTADO	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del total de hidrocarburos sujetos a contribución previstos para 2023
53 Barbados	175 792	0,01 %
54 Aruba (Reino de los Países Bajos) ^{<2>}	165 046	0,01 %
55 Antigua y Barbuda	153 850	0,01 %
56 Belice	0	0,00 %
57 Camboya	0	0,00 %
58 Congo	0	0,00 %
59 Curasao (Reino de los Países Bajos) ^{<2>}	0	0,00 %
60 Eslovaquia	0	0,00 %
61 Eslovenia	0	0,00 %
62 Estonia	0	0,00 %
63 Federación de Rusia	0	0,00 %
64 Fiyi	0	0,00 %
65 Gabón	0	0,00 %
66 Gambia	0	0,00 %
67 Ghana	0	0,00 %
68 Granada	0	0,00 %
69 Guinea-Bisáu	0	0,00 %
70 Hungría	0	0,00 %
71 Islandia	0	0,00 %
72 Islas Cook	0	0,00 %
73 Islas Marshall	0	0,00 %
74 Kenia	0	0,00 %
75 Kiribati	0	0,00 %
76 Letonia	0	0,00 %
77 Liberia	0	0,00 %
78 Luxemburgo	0	0,00 %

^{<2>} Países Bajos, Aruba, Curasao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, lo que los obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. Aruba, Curasao y Sint Maarten no cumplen las condiciones de elegibilidad para integrar el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, puesto que están representados por la delegación de los Países Bajos.

ESTADO	Hidrocarburos sujetos a contribución (toneladas)	% del total de hidrocarburos sujetos a contribución previstos para 2023
79 Maldivas	0	0,00 %
80 Mónaco	0	0,00 %
81 Montenegro	0	0,00 %
82 Namibia	0	0,00 %
83 Nauru	0	0,00 %
84 Nigeria	0	0,00 %
85 Nueva Zelanda	0	0,00 %
86 Omán	0	0,00 %
87 San Marino	0	0,00 %
88 San Vicente y las Granadinas	0	0,00 %
89 Serbia	0	0,00 %
90 Seychelles	0	0,00 %
91 Sierra Leona	0	0,00 %
92 Sint Maarten (Reino de los Países Bajos) ^{<2>}	0	0,00 %
93 Suiza	0	0,00 %
94 Tonga	0	0,00 %
95 Trinidad y Tobago	0	0,00 %
96 Tuvalu	0	0,00 %
Subtotal	1363 681 131	90,93 %

2. ESTADOS QUE TODAVÍA NO HAN PRESENTADO INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS DE 2023

ESTADO	Último informe presentado	Tonelaje indicado en el último informe	% del total de hidrocarburos sujetos a contribución previstos para 2022
1 Argelia	2022	341 948	0,02 %
2 Angola	2021	2 001 204	0,13 %
3 Bahamas	2022	6 315 030	0,42 %
4 Colombia	2022	1 427 250	0,10 %
5 Djibouti	2016	167 042	0,01 %

ESTADO	Último informe presentado	Tonelaje indicado en el último informe	% del total de hidrocarburos sujetos a contribución previstos para 2022	
6	Guinea	2017	173 942	0,01 %
7	Irán (República Islámica de)	2022	16 113 042	1,07 %
8	Malasia	2020	20 291 298	1,35 %
9	Panamá	2017	10 339 086	0,69 %
10	Senegal	2018	1 474 654	0,10 %
11	España	2022	72 553 039	4,84 %
12	Venezuela (República Bolivariana de)	2022	4 935 036	0,33 %
13	Albania		-	0,00 %
14	Bahréin		-	0,00 %
15	Benín		-	0,00 %
16	Cabo Verde		-	0,00 %
17	Camerún		-	0,00 %
18	Comoras		-	0,00 %
19	Dominica		-	0,00 %
20	Georgia		-	0,00 %
21	Niue		-	0,00 %
22	Palaos		-	0,00 %
23	Saint Kitts y Nevis		-	0,00 %
24	Samoa		-	0,00 %
25	República Unida de Tanzania		-	0,00 %
26	Vanuatu		-	0,00 %
Subtotal			136 132 571	9,07 %

3. ESTADOS QUE NO HAN PRESENTADO INFORME ALGUNO DESDE QUE SE CONSTITUYERON EN MIEMBROS DEL FONDO DE 1992

ESTADO	Entrada en vigor del Convenio del Fondo de 1992	
1	República Dominicana	24/06/2000
2	República Árabe Siria	24/04/2010